

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236100262291



Bogotá D.C. 03-11-2023

Señor  
Anónimo  
Dirección: No registra  
Teléfono: No registra  
Email: [lvanchow13@yahoo.com](mailto:lvanchow13@yahoo.com)  
Ciudad

Asunto: Oficio Radicado IDRD No. 20232100345102 del 10 de octubre de 2023 /  
Queja cerramiento Parque de la zona de Icata.

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) ACERCA DE LOS PARQUES DE LA ZONA DE ICATA EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN LOS CUALES ESTAN CON REJAS Y TIENEN HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA, ABREN A LAS 6 AM Y CIERRAN A LAS 6 PM. SE ME HACE INJUSTO PUES MUCHAS PERSONAS NOS GUSTA HACER DEPORTE Y PASEAR LAS MASCOTAS EN HORARIOS NOCTURNOS Y ESTA ZONA ES IMPOSIBLE YA QUE LOS VIGILANTES DE CONJUNTOS ADYACENTES CIERRAN CON CADENAS Y CANDADOS Y HABLANDO DE EXCLUYENTES ESTA EL PARQUE QUE COLINDA CON LA AVENIDA LA SIRENA SOBRE EL CAÑO QUE ADEMAS DE LO ANTERIOR, ESTA PROHIBIDO A CUALQUIER HORA EL INGRESO DE MASCOTAS, PERO HE VISTO PERROS Y SUS DU LOS DE LOS CONJUNTOS QUE SUPUESTAMENTE ADMINISTRAN DICHS PARQUES. SE ME HACE EL COLMO Y A MUCHOS EN LA COMUNIDAD, QUE UN PARQUE QUE DEBE SER PUBLICO Y SIN RESTRICCIONES, TENGAN ESTAS LIMITANTES. DONDE ESTA EL DERECHO A LAS ZONAS VERDES Y COMUNES?????. EN EL BARRIO SIGUIENTE VILLA MAGDALA FUERON ELIMINADAS REJAS QUE CERRABAN DICHS PARQUES Y HASTA FUERON ELIMINADAS LAS REJAS QUE MUCHAS CUADRAS CERRABAN LAS VIAS OBSTRUYENDO LA MOVILIDAD EN CALLES ABIERTAS Y HASTA EN LAS CARRERAS CERRADAS Y TAMBIEN FUERON ELIMINADAS LAS CASETAS DE LOS VIGILANTES. NO SERIA LOGICO QUE EN ICATA Y EN NINGUNA ZONA EXISTIERAN PARQUES PRIVADOS O QUE CREERAN QUE SON CLUBES???? ADEMAS TAMBIEN QUIERO REPORTAR EL MAL ESTADO TANTO DE MALEZA COMO DE NULA ILUMINACION SOBRE EL CAÑO DE DICHA ZONA Y EL DESCUIDO DE LOS PUENTES, ABAJO DE ELLOS Y EL CAÑO EN EL CUAL SE GUARDAN HABITANTES DE CALLE Y SE HAN VISTO EXPENDIO DE DROGAS, CAMBUCHES Y DEMAS. POR FAVOR SI QUIEREN VISITEN LA ZONA Y HABLEN CON LA COMUNIDAD YA QUE COMO DERECHO MINIMO POR EL PAGO DE NUESTRO IMPUESTOS DEBEMOS TENER ZONA COMUNES ABIERTAS, BONITAS, FUNCIONALES Y SEGURAS. POR

*ULTIMO LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES SOBRE EL CAÑO DE LA SIRENA HACIA EL NORTE TAMBIEN CERCARON UNA BUENA PARTE DE LA ZONA VERDE ME IMAGINO PARA DAR MEJOR SEGURIDAD A SUS CONJUNTOS, PERO ELLOS TIENEN REJAS ADICIONALES, ROBAN ESPACIO VITAL PARA LOS CAMINANTES Y PASEADORES. GRACIAS Y VUELVAN FUNCIONAL Y BONITA LA ZONA(...)*” Se informa,

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) corresponde al Parque Conjunto Residencial Icata con código IDRD 01-314 de escala de proximidad, el cual es administrado por el IDRD.

Con respecto al cerramiento por usted descrito, traigo a colación el numeral f del artículo 122, del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, acerca de Cerramientos o controles establece: *“Se prohíben los cerramientos de los elementos que conforman el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro”* con lo anterior, y de manera general los parques deben estar abiertos para el uso, goce y disfrute de la comunidad.

Es importante mencionar que, la entidad encargada de realizar el control del espacio público es la Alcaldía Local de Usaquén, cuyas atribuciones específicas en el tema objeto de la consulta, están determinadas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, y 13 del artículo 86 *“Atribuciones”* del citado Decreto 1421 de 1933 así: *“Corresponde a los Alcaldes Locales:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; (...)*

*4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;*

*5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

*6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces;*

*7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales; (...)*

*13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.”*

Por lo anterior, se da traslado del oficio del asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Usaquén dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a esta Entidad.

Ahora bien, con relación a las mascotas, de las familias multiespecie conformadas por humanos y animales, le informo que **la autorización de ingreso y tránsito de las mascotas continuará vigente en los parques y/o escenarios administrados por el IDR D** en el marco de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Art. 117 donde se permite “(...) *el ingreso de animales (mascotas) así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas*”, en cualquier caso, según el 2do. Parágrafo “*la permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos*”, dejando la claridad que los usuarios con mascota deben acatar la normatividad vigente frente a la tenencia responsable de animales y su tránsito por lugares públicos.

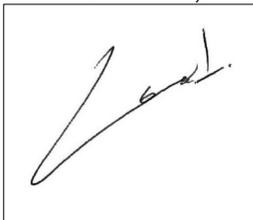
Además, en virtud de las disposiciones establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, mediante el Plan Distrital de Desarrollo “**Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI**”, las entidades distritales le apuestan al cumplimiento de los siguientes logros de ciudad en materia de convivencia en el espacio público “*Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro*” y “*Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía*”. Por lo anterior, los parques deben concebirse como un lugar de encuentro y convivencia en donde se da cabida a todas las libertades y entre ellas las de las familias multiespecie.

Extendemos la invitación a que se conciba el parque como un escenario donde se realizan prácticas de inclusión y convivencia con los tenedores de animales de compañía.

De igual forma, desde la administración daremos a conocer las recomendaciones de tenencia responsable de forma pública junto con las sanciones por infringir el código de policía, esto con el fin de prevenir conflictos por desconocimiento de la normatividad.

Cordialmente,

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO  
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Radicado IDR D No. 20232100345102 del 10 de octubre de 2023 / Queja Cerramiento Parque de la zona de Icata.  
4 (cuatro) folios.

Copia: Alcaldía Local Usaquén – Carrera 6 A # 118-03 - Teléfono: 6195088 – 6120929  
[cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: Yasmin Reyes - Área Administración de Escenarios

Página 3 de 4

Proyectó: Adonay Palacios - Área Administración de Escenarios  
Revisó: Olgalucía Silva Gutierrez . - Profesional Especializado Grado 11 . Área Administración Escenarios  
Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso – subdirector Técnico de parques